



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00160 00**

1.- En virtud del escrito que precede y de conformidad con lo previsto numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia hasta el treinta (31) de diciembre de 2026, en los términos de la solicitud formulada conjuntamente por los extremos procesales, a propósito de brindarle la posibilidad al demandado, de cumplir a cabalidad el acuerdo de pago extraprocesal estructurado, el cual, difiere sustancialmente de la figura de la transacción prevista en el artículo 312 del Código General del Proceso.

2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al ejecutado **VICENTE VIAFARA VENTE**, se surtió por conducta concluyente, en virtud de la manifestación contenida en el escrito visible a folios 27 y 28 de la presente encuadernación, al tenor de lo reglado en el numeral 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

3.- En el mismo orden de ideas, conforme la consulta efectuada en el portal de depósitos judiciales que precede, por secretaría, **autorícense el pago de los títulos judiciales** correspondientes a los dineros consignados a órdenes de este despacho judicial y para este proceso, hasta el monto del aludido arreglo, esto es, **\$70'400.000,00** y entréguese a la entidad ejecutante **COOPERRATIVA MULTIACTIVA DE PRDOCUTOS Y CRÉDITO SOCIEDAD COOPERATIVA-COOPRUCRED SC.**

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **54** hoy **31/07/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2ee8e542ee4ae8b21057a80b8345e0c46ed2b37dd1c9104c5d8d1a5a8708ca**

Documento generado en 28/07/2023 12:41:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>